

## **Acuerdo Imdut 09/2023 por el que se modifican las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Apoyo para la Adquisición de Unidades Destinadas al Servicio de Transporte de Pasajeros Público, en la Modalidad de Autobús**

La Junta de Gobierno del Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial, con fundamento en los artículos noveno transitorio del Decreto 555/2022 por el que se modifica la Constitución Política del Estado de Yucatán, en materia de movilidad y seguridad vial y se emite la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Yucatán, y 133 y 135 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, y

### **Considerando:**

Que el 30 de septiembre de 2022 se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el Acuerdo Imdut 08/2022 por el que se emiten las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Apoyo para la Adquisición de Unidades Destinadas al Servicio de Transporte de Pasajeros Público, en la Modalidad de Autobús.

Que dichas reglas de operación, de conformidad con su artículo 2, tienen como objetivo que los usuarios del sistema de transporte público cuenten con las condiciones adecuadas para su desplazamiento, a través del apoyo a operadores con un porcentaje del costo total de la adquisición de vehículos que cumplan con las características y condiciones requeridas para prestar el servicio.

Que los programas presupuestarios son los instrumentos operativos que ayudan a cumplir los objetivos de la planeación estatal del desarrollo, y que entre estos se encuentran en el presupuesto de egresos del Gobierno del estado de cada año.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024, en su eje 4, "Yucatán verde y sustentable", define la política 4.7, "Movilidad sustentable", que contiene el objetivo 4.7.1, "Incrementar el acceso a sistemas de transporte seguros, asequibles y eficientes en Yucatán", y su estrategia 4.7.1.1, "Fortalecer el sistema de transporte público para disminuir los tiempos de traslado de la población".

Que el referido plan estatal establece entre sus compromisos de gobierno el identificado con el número 77, "Mejora al sistema de Transporte Público de Pasajeros en Mérida".

Que el programa de mediano plazo "Yucatán verde y sustentable", en su tema estratégico 7, "Movilidad sustentable", define el objetivo 7.1, "Mejorar las condiciones de desplazamiento de los usuarios del sistema de transporte público del estado de Yucatán" y su estrategia 7.1.1, "Optimizar el sistema de transporte público estatal para fortalecer la calidad del servicio".

Que, en línea con lo anterior, resulta necesario modificar las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Apoyo para la Adquisición de Unidades Destinadas al Servicio de Transporte de Pasajeros Público, en la Modalidad de Autobús, con la finalidad de cambiar las fechas de emisión de la convocatoria y con ello, agilizar el acceso a los apoyos previstos en el citado programa, por lo que esta junta de gobierno ha tenido a bien emitir el presente:

**Acuerdo Imdut 09/2023 por el que se modifican las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Apoyo para la Adquisición de Unidades Destinadas al Servicio de Transporte de Pasajeros Público, en la Modalidad de Autobús**

**Artículo único. Se reforma:** el párrafo primero del artículo 14 de las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Apoyo para la Adquisición de Unidades Destinadas al Servicio de Transporte de Pasajeros Público, en la Modalidad de Autobús, para quedar como sigue:

**Artículo 14. ...**

El instituto emitirá la convocatoria del programa a partir del primer día hábil del año que corresponda, la cual deberá publicarse en su sitio web: <https://movilidad.yucatan.gob.mx/> y colocarse de manera visible en sus oficinas. La convocatoria contendrá, al menos, lo siguiente:

I. a la X. ...

**Artículo transitorio**

**Único. Entrada en vigor**

Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

**( RÚBRICA )**

**Lic. Rafael Hernández Kotasek**  
**Director general del Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial**

**Acuerdo Imdut 08/2022 por el que se emiten las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Apoyo para la Adquisición de Unidades Destinadas al Servicio de Transporte de Pasajeros Público, en la Modalidad de Autobús**

La Junta de Gobierno del Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial, con fundamento en los artículos noveno transitorio del Decreto 555/2022 por el que se modifica la Constitución Política del Estado de Yucatán, en materia de movilidad y seguridad vial y se emite la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Yucatán, y 133 y 135 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, y

**Considerando:**

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en su artículo 4o, párrafo decimoséptimo, que toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.

Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano establece, en su artículo 70, párrafo primero, que, para la accesibilidad universal de los habitantes a los servicios y satisfactores urbanos, las políticas de movilidad deberán asegurar que las personas puedan elegir libremente la forma de trasladarse, a fin de acceder a los bienes, los servicios y las oportunidades que ofrecen sus centros de población.

Que la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Yucatán señala en su artículo 9, que el derecho a la movilidad permite a las personas trasladarse libremente y a disponer de un sistema integral de movilidad de calidad, suficiente y accesible que, en condiciones de igualdad y sostenibilidad, permita el desplazamiento de las personas, bienes y mercancías, el cual deberá contribuir al ejercicio y garantía de los demás derechos humanos, por lo que las personas serán el centro del diseño y del desarrollo de los planes, programas, estrategias y acciones en la materia; así como permite que las personas puedan elegir libremente la forma de trasladarse, en y entre los distintos centros de población, a fin de acceder a los bienes, servicios y oportunidades que otorgan estos, teniendo como finalidades las previstas en el artículo 9 de la ley general.

Que la referida ley dispone, en su artículo 85, fracción XIII, que la Agencia de Transporte de Yucatán tiene entre sus atribuciones, proponer e implementar políticas, estrategias y acciones para mejorar la organización y el funcionamiento del servicio de transporte, aprovechando el desarrollo tecnológico y tomando en cuenta sus efectos en el medio ambiente.

Que el Decreto 555/2022 por el que se modifica la Constitución Política del Estado de Yucatán, en materia de movilidad y seguridad vial y se emite la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Yucatán señala, en su artículo transitorio quinto, párrafo segundo, que en tanto se expide el Reglamento de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial

del Estado de Yucatán, continuará aplicándose el Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Yucatán, en lo que no se oponga a ese decreto.

Que, en términos del artículo noveno transitorio del citado Decreto 555/2022, en tanto se expide la Ley Orgánica de la Agencia de Transporte de Yucatán, el Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial ejercerá las demás atribuciones que no le correspondan a la persona titular del Poder Ejecutivo, y competencias que la referida ley le otorga a la Agencia de Transporte de Yucatán.

Que el Decreto 17/2018 por el que se regula el Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial establece, en su artículo 4, fracción XVI, que este organismo tiene, para el cumplimiento de su objeto, entre sus atribuciones, diseñar e implementar las políticas públicas y acciones en materia de movilidad y accesibilidad universal, en términos de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, y demás legislación aplicable en la materia.

Que durante el 2020, el 29.66% de la población trabajadora del estado de Yucatán empleó el transporte público para trasladarse al lugar en donde desempeñan sus actividades, de acuerdo con los datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), conforme al Censo de Población y Vivienda 2020<sup>1</sup>.

Que la zona metropolitana de Mérida cuenta con un sistema de rutas radiales que atienden varias comisarías de Mérida y otros municipios aledaños; sin embargo, el crecimiento del área urbana hacia afuera del anillo periférico demanda que la operación del transporte sea mejor y más efectiva para las nuevas dinámicas de la urbe.

Que actualmente, los municipios de Mérida, Kanasín y Umán<sup>2</sup>, entre otros, forman parte de la Zona Metropolitana de Mérida, donde se concentra más del 50% de la población del estado<sup>3</sup> y la movilidad se ha tornado cada día más difícil para las personas que habitan en los municipios aledaños y tienen su fuente principal de trabajo o de estudios en la ciudad de Mérida, pues las rutas son cada vez más largas y, por ende, la frecuencia y la cobertura del servicio de transporte disminuyen; situación que incrementa el costo de su prestación, tal como se señala en el Plan Maestro para la Movilidad Urbana Sustentable<sup>4</sup>, por lo que el transporte público urbano se ha convertido en uno de los principales retos, siendo la única manera de superar la problemática referida, la atención coordinada entre las autoridades de transporte y los prestadores de ese servicio público

---

<sup>1</sup>[https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ccpv/2020/tabulados/ampliado/cpv2020\\_a\\_eum\\_10\\_movilidad\\_cotidiana.xlsx](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ccpv/2020/tabulados/ampliado/cpv2020_a_eum_10_movilidad_cotidiana.xlsx)

<sup>2</sup> Delimitación de las Zonas Metropolitanas de México 2015. Instituto Nacional de Estadística y Geografía. p.254. Febrero 2018. Recuperado de:

[https://www.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod\\_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva\\_estruc/702825006792.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/702825006792.pdf)

<sup>3</sup> Censo de Población y Vivienda 2020. Instituto Nacional de Estadística y Geografía. 2020. Recuperado de:

[https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ccpv/2020/tabulados/ampliado/cpv2020\\_a\\_eum\\_01\\_poblacion.xlsx](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ccpv/2020/tabulados/ampliado/cpv2020_a_eum_01_poblacion.xlsx)

<sup>4</sup> Plan Maestro para la Movilidad Urbana Sustentable. Ayuntamiento de Mérida. 2016. Recuperado de: <http://isla.merida.gob.mx/serviciosinternet/ordenamientoterritorial/docs/PlanMaestroMUS.pdf>

a fin de impulsar su calidad y modernizar las condiciones de su prestación, de manera que se abata el rezago en que se encuentra este servicio público tan primordial.

Que, como parte de la organización del servicio de transporte, a fin de mejorar el aprovechamiento de las vías terrestres del estado, mediante el uso de los avances tecnológicos, resulta indispensable optimizar las unidades para garantizar la satisfacción de las necesidades de la población yucateca respecto al servicio de transporte de pasajeros público, de manera que este se desarrolle en forma segura, rápida, cómoda, incluyente y sostenible.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024, en su eje 4, "Yucatán verde y sustentable", define la política 4.7, "Movilidad sustentable", que contiene el objetivo 4.7.1, "Incrementar el acceso a sistemas de transporte seguros, asequibles y eficientes en Yucatán", y su estrategia 4.7.1.1, "Fortalecer el sistema de transporte público para disminuir los tiempos de traslado de la población".

Que el referido plan estatal establece entre sus compromisos de gobierno el identificado con el número 77, "Mejora al sistema de Transporte Público de Pasajeros en Mérida".

Que el programa de mediano plazo "Yucatán verde y sustentable", en su tema estratégico 7, "Movilidad sustentable", define el objetivo 7.1, "Mejorar las condiciones de desplazamiento de los usuarios del sistema de transporte público del estado de Yucatán" y su estrategia 7.1.1, "Optimizar el sistema de transporte público estatal para fortalecer la calidad del servicio".

Que los programas presupuestarios son los instrumentos operativos que ayudan a cumplir los objetivos de la planeación estatal del desarrollo y que entre estos programas se encuentra el identificado con el número 515, "Modernización del Sistema de Transporte Público", que tiene como propósito que los usuarios del sistema de transporte público tengan las condiciones adecuadas para su desplazamiento y del cual forma parte como uno de sus componentes el programa de subsidios o ayudas denominado Apoyo para la Adquisición de Unidades Destinadas al Servicio de Transporte de Pasajeros Público, en la Modalidad de Autobús.

Que la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán señala, en su artículo 133, párrafo primero, que para asegurar que la aplicación de los recursos se realice con corresponsabilidad, economía, eficacia, eficiencia, equidad social y de género, honradez, objetividad y transparencia, todos los subsidios y ayudas que se otorguen en numerario o en especie estarán sujetos a reglas de operación.

Que, por otra parte, la ley en comento señala, en su artículo 135, párrafo primero, que las dependencias y entidades ejecutoras serán responsables de emitir, previo a su implementación, las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes.

Que los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios, expedidos por la Secretaría de Administración y Finanzas disponen los elementos que deberán integrar las reglas de operación, así como el procedimiento que deben seguir las dependencias o entidades para su validación y emisión.

Que, en este sentido, con la expedición de estas reglas de operación se garantiza que los recursos del programa de subsidios o ayudas Apoyo para la Adquisición de Unidades Destinadas al Servicio de Transporte de Pasajeros Público en la Modalidad de Autobús, se ejerzan de manera eficiente, eficaz, oportuna y transparente, por lo que he tenido a bien expedir el presente:

**Acuerdo Imdut 08/2022 por el que se emiten las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Apoyo para la Adquisición de Unidades Destinadas al Servicio de Transporte de Pasajeros Público, en la Modalidad de Autobús**

**Artículo único.** Se emiten las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Apoyo para la Adquisición de Unidades Destinadas al Servicio de Transporte de Pasajeros Público, en la Modalidad de Autobús.

**Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Apoyo para la Adquisición de Unidades Destinadas al Servicio de Transporte de Pasajeros Público, en la Modalidad de Autobús**

**Capítulo I  
Disposiciones generales**

**Artículo 1. Objeto**

Estas reglas de operación tienen por objeto establecer las disposiciones que regulen la organización y el funcionamiento del programa de subsidios o ayudas denominado Apoyo para la Adquisición de Unidades Destinadas al Servicio de Transporte de Pasajeros Público, en la Modalidad de Autobús.

**Artículo 2. Objetivo del programa de subsidios o ayudas**

El programa de subsidios o ayudas denominado Apoyo para la Adquisición de Unidades Destinadas al Servicio de Transporte de Pasajeros Público, en la Modalidad de Autobús tiene por objetivo que los usuarios del sistema de transporte público cuenten con las condiciones adecuadas para su desplazamiento, a través del apoyo a operadores con un porcentaje del costo total de la adquisición de vehículos que cumplan con las características y condiciones requeridas para prestar el servicio.

**Artículo 3. Definiciones**

Para efectos de estas reglas de operación, se entenderá por:

I. Autobús: el vehículo destinado al servicio masivo de transporte público de personas pasajeras.

II. Instituto: el Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial.

III. Persona operadora: la persona física o moral que cuenta o ha contado con un título de concesión entre los años dos mil y dos mil veintidós, y actualmente presta el servicio de transporte público de personas pasajeras; o la persona moral que agrupe a personas físicas o morales, y que al menos el cincuenta por ciento de sus socios cuenten o hayan contado con título de concesión en ese mismo periodo.

IV. Programa: el programa de subsidios o ayudas denominado Apoyo para la Adquisición de Unidades Destinadas al Servicio de Transporte de Pasajeros Público, en la Modalidad de Autobús.

V. Unidades: los vehículos destinados al servicio de transporte de personas pasajeras público en la modalidad de autobús.

#### Artículo 4. Programa de subsidio o ayudas

El programa será ejecutado por el instituto y comprenderá lo siguiente:

Dependencia o entidad	Programa presupuestario	Programa de Subsidios o ayudas	Componente del programa presupuestario	Subsidio o ayuda
Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial.	515 Modernización del Sistema de Transporte Público.	Apoyo para la adquisición de unidades destinadas al servicio de transporte de pasajeros público, en la modalidad de autobús.	Apoyo a operadores para la adquisición de unidades destinadas al servicio de transporte de pasajeros público entregado.	Apoyo económico para la adquisición de unidades del servicio de transporte de pasajeros público.

#### Artículo 5. Población objetivo

Podrán acceder a los beneficios del programa:

Componente del programa presupuestario	Subsidio o ayuda	Población programada a atender
Apoyo a operadores para la adquisición de unidades del servicio de transporte de pasajeros público.	Apoyo económico para la adquisición de unidades del servicio de transporte de pasajeros público.	Operadores que prestan el servicio de transporte de pasajeros público.

El programa beneficiará de manera indirecta a las personas usuarias del servicio de transporte de pasajeros público, a través de las condiciones adecuadas para su desplazamiento.

#### **Artículo 6. Cobertura**

El programa abarcará los municipios de Mérida, en sus rutas urbanas y suburbanas; y Kanasín y Umán, exclusivamente en las rutas foráneas relacionadas con el municipio de Mérida.

#### **Artículo 7. Aplicación**

El programa se aplicará de manera anual, conforme a lo establecido en estas reglas de operación. El Gobierno del estado determinará los recursos para su implementación, la cual será gradual, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria.

### **Capítulo II Disposiciones específicas**

#### **Sección única**

#### **Apoyo económico para la adquisición de unidades destinadas al servicio de transporte de pasajeros público, en la modalidad de autobús**

#### **Artículo 8. Descripción**

El programa consiste en el otorgamiento de apoyo a las personas operadoras para la adquisición de nuevas unidades para la prestación del servicio de transporte de pasajeros público, así como para sustituir aquellas que no cumplan con la antigüedad máxima del motor de los vehículos, de hasta 10 años, cuando presten servicio de transporte foráneo, y hasta 12 años, cuando presten servicio de transporte suburbano y urbano, en términos de los artículos 128, fracciones I y II, y 130, ambos del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Yucatán.

El apoyo consiste en el pago del 10% del valor estipulado en el contrato de promesa de compraventa o la orden de compra por la empresa encargada de proveer las unidades a las personas operadoras, de cada una de las unidades que adquieran. El pago será realizado mediante transferencia bancaria a la empresa encargada de proveer las unidades a las personas operadoras, previa recepción y validación del comprobante fiscal, legal y administrativo correspondiente.

Se otorgará el apoyo económico con el objetivo de que la persona operadora adquiera los autobuses para renovar la flota completa de la ruta correspondiente. Este número de unidades por ruta será proporcionado por la Dirección del Sistema Metropolitano de Movilidad Amable y Sostenible del instituto.

#### **Artículo 9. Requisitos para ser persona beneficiaria**



Las personas operadoras que deseen ser beneficiarias del programa deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. Prestar actualmente el servicio de transporte de pasajeros público en el municipio de Mérida en sus rutas urbanas y suburbanas, o en los municipios de Kanasín y Umán, exclusivamente en las rutas foráneas relacionadas con el municipio de Mérida y cuenten o hayan contado con un título de concesión entre los años dos mil y dos mil veintidós.

II. Contar con un desempeño, con respecto al índice de número de personas por kilómetro recorrido, que oscile entre los 2.0 y 2.8 puntos, en la ruta en la que se pretenda prestar el servicio con las nuevas unidades, en un período de tres meses anteriores a la fecha de solicitud de inscripción al programa. Este dato será proporcionado por el instituto. En caso de que se trate de una persona moral que agrupe a personas físicas o morales que cuenten o hayan contado con un título de concesión entre los años dos mil y dos mil veintidós, y actualmente prestan el servicio de transporte de pasajeros público deberán cumplir con este requisito, las personas físicas o morales que las integren, y que se encuentren interesadas en ser beneficiarias del programa.

III. Contar con aforo promedio de setenta y cinco mil personas pasajeras, en la ruta en la que se pretenda prestar el servicio con las nuevas unidades, en un período de tres meses anteriores a la fecha de solicitud de inscripción al programa. Este dato será proporcionado por el instituto. En caso de que se trate de una persona moral que agrupe a personas físicas o morales que cuenten o hayan contado con un título de concesión entre los años dos mil y dos mil veintidós, y actualmente prestan el servicio de transporte de pasajeros público deberán cumplir con este requisito, las personas físicas o morales que las integren, y que se encuentren interesadas en ser beneficiarias del programa.

IV. Haber cumplido con el recorrido del derrotero, como mínimo, en un 90%, en la ruta en la que se pretenda prestar el servicio con las nuevas unidades en un período de tres meses anteriores a la fecha de solicitud de inscripción al programa. Este dato será proporcionado por el instituto. En caso de que se trate de una persona moral que agrupe a personas físicas o morales que cuenten o hayan contado con un título de concesión entre los años dos mil y dos mil veintidós, y actualmente prestan el servicio de transporte de pasajeros público deberán cumplir con este requisito, las personas físicas o morales que las integren, y que se encuentren interesadas en ser beneficiarias del programa.

#### **Artículo 10. Documentación**

Las personas operadoras que deseen ser beneficiarias del programa deberán presentar la siguiente documentación:

I. En caso de ser una persona física:

a) La Identificación oficial vigente. Se considerará como tal, cualquiera de los siguientes documentos oficiales de identificación personal:

1. La credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.

2. La licencia de conducir vigente.

3. La cartilla militar.

4. El pasaporte.

b) El Registro Federal de Contribuyentes.

c) El comprobante domiciliario. Se considerarán comprobantes domiciliarios los recibos de los servicios de:

1. Energía eléctrica.

2. Agua potable.

3. Telefonía fija o móvil.

d) El título de concesión en el que conste la autorización para prestar el servicio de transporte de pasajeros público entre los años dos mil y dos mil veintidós, en el municipio de Mérida en sus rutas urbanas y suburbanas, o en los municipios de Kanasín y Umán, exclusivamente en las rutas foráneas relacionadas con el municipio de Mérida.

e) La solicitud de inscripción al programa debidamente completada, contenida en el anexo 1.

f) El documento que expida la empresa proveedora de las unidades a la persona operadora en el que conste la preautorización del crédito, de la compraventa, promesa de compraventa o la adquisición de las unidades.

g) El documento emitido por la Dirección del Sistema Metropolitano de Movilidad Amable y Sostenible del instituto que indique el número de unidades por ruta que le corresponde a la persona operadora.

h) El documento emitido por la Dirección del Sistema Metropolitano de Movilidad Amable y Sostenible del instituto que indique que el desempeño, con respecto al índice de número de personas por kilómetro recorrido, oscila entre los 2.0 y 2.8 puntos, en la ruta en la que se pretende prestar el servicio con las nuevas unidades, en un período de tres meses anteriores a la fecha de solicitud de inscripción al programa.

i) El documento emitido por la Dirección del Sistema Metropolitano de Movilidad Amable y Sostenible del instituto que indique que cuenta con el aforo

promedio de setenta y cinco mil personas pasajeras, en la ruta en la que se pretenda prestar el servicio con las nuevas unidades, en un período de tres meses anteriores a la fecha de solicitud de inscripción al programa.

j) El documento emitido por la Dirección del Sistema Metropolitano de Movilidad Amable y Sostenible del instituto que indique que se cumplió con el recorrido del derrotero, como mínimo en un 90%, en la ruta en la que se pretende prestar el servicio con las nuevas unidades en un período de tres meses anteriores a la fecha de solicitud de inscripción al programa.

II. En caso de ser una persona moral o una persona moral que agrupe a personas físicas o morales que cuenten o hayan contado con un título de concesión entre los años dos mil y dos mil veintidós, y actualmente prestan el servicio de transporte de pasajeros público:

a) La Identificación oficial vigente del representante legal, así como el documento legal mediante el cual acredite dicho carácter. Se considerará como tal, cualquiera de los siguientes documentos oficiales de identificación personal:

1. La credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.
2. La licencia de conducir vigente.
3. La cartilla militar.
4. El pasaporte.

b) El acta constitutiva.

c) El Registro Federal de Contribuyentes.

d) El comprobante domiciliario. Se considerarán comprobantes domiciliarios los recibos de los servicios de:

1. Energía eléctrica.
2. Agua potable.
3. Telefonía fija o móvil.

e) El título de concesión en el que conste la autorización para prestar el servicio de transporte de pasajeros público entre los años dos mil y dos mil veintidós, en el municipio de Mérida en sus rutas urbanas y suburbanas, o en los municipios de Kanasín y Umán, exclusivamente en las rutas foráneas relacionadas con el municipio de Mérida. En caso de que se trate de una persona

moral que agrupe a personas físicas o morales que cuenten o hayan contado con un título de concesión entre los años dos mil y dos mil veintidós, y actualmente prestan el servicio de transporte de pasajeros público deberá exhibir los títulos de concesión de cada una de las mencionadas personas físicas o morales que se encuentren interesadas en ser beneficiarias del programa.

f) La solicitud de inscripción al programa debidamente completada, contenida en el anexo 1.

g) El documento que expida la empresa proveedora de las unidades a la persona operadora en el que conste la preautorización del crédito, de la compraventa, promesa de compraventa o la adquisición de las unidades.

h) El documento emitido por la Dirección del Sistema Metropolitano de Movilidad Amable y Sostenible del instituto que indique el número de unidades por ruta que le corresponde a la persona operadora.

i) El documento emitido por la Dirección del Sistema Metropolitano de Movilidad Amable y Sostenible del instituto que indique que el desempeño, con respecto al índice de número de personas por kilómetro recorrido, oscila entre los 2.0 y 2.8 puntos, en la ruta en la que se pretende prestar el servicio con las nuevas unidades, en un período de tres meses anteriores a la fecha de solicitud de inscripción al programa. En caso de que se trate de una persona moral que agrupe a personas físicas o morales que cuenten o hayan contado con un título de concesión entre los años dos mil y dos mil veintidós, y actualmente prestan el servicio de transporte de pasajeros público deberá acreditarse el cumplimiento de este requisito, respecto de cada una de las personas físicas o morales que la integren y que se encuentren interesadas en ser beneficiarias del programa.

j) El documento emitido por la Dirección del Sistema Metropolitano de Movilidad Amable y Sostenible del instituto que indique que cuenta con el aforo promedio de setenta y cinco mil personas pasajeras, en la ruta en la que se pretenda prestar el servicio con las nuevas unidades, en un período de tres meses anteriores a la fecha de solicitud de inscripción al programa. En caso de que se trate de una persona moral que agrupe a personas físicas o morales que cuenten o hayan contado con un título de concesión entre los años dos mil y dos mil veintidós, y actualmente prestan el servicio de transporte de pasajeros público deberá acreditarse el cumplimiento de este requisito, respecto de cada una de las personas físicas o morales que la integren que se encuentren interesadas en ser beneficiarias del programa.

k) El documento emitido por la Dirección del Sistema Metropolitano de Movilidad Amable y Sostenible del instituto que indique que se cumplió con el recorrido del derrotero, como mínimo en un 90%, en la ruta en la que se pretende prestar el servicio con las nuevas unidades en un período de tres meses anteriores a la fecha de solicitud de inscripción al programa. En caso de que se trate de una

persona moral que agrupe a personas físicas o morales que cuenten o hayan contado con un título de concesión entre los años dos mil y dos mil veintidós, y actualmente prestan el servicio de transporte de pasajeros público deberá acreditarse el cumplimiento de este requisito, respecto de cada una de las personas físicas o morales que la integren que se encuentren interesadas en ser beneficiarias del programa.

La documentación a que se refiere este artículo deberá presentarse en la Dirección Jurídica del instituto de manera física, en original o copia certificada, y de manera digital, a través de una memoria tipo Universal Serial Bus (USB).

#### **Artículo 11. Criterios de selección**

Cuando los recursos destinados a este programa no sean suficientes para atender todas las solicitudes, la selección se aplicará conforme al orden de atención de las personas interesadas en acceder a los apoyos de acuerdo con la fecha de registro de su solicitud.

#### **Artículo 12. Descripción del apoyo**

El programa consiste en el otorgamiento de un apoyo que consiste en el pago del 10% del valor de cada una de las unidades que adquiera la persona operadora y el cual será realizado mediante transferencia bancaria a la empresa encargada de proveer las unidades a las personas operadoras, previa recepción y validación del comprobante fiscal, legal o administrativo correspondiente.

Las características técnicas con las que deberán contar las unidades a adquirir se encuentran en el anexo 4 de estas reglas de operación.

De igual manera, los recursos otorgados serán intransferibles y solo podrán ser aplicados para el objetivo de este programa.

#### **Artículo 13. Cantidad o monto máximo**

El monto o cantidad de apoyo que se otorgará por persona beneficiaria será del 10% del valor de cada una de las unidades que adquiera la persona operadora durante la vigencia del programa. El valor máximo de cada unidad será de \$10,000,000.00 M.N. (Son: diez millones de pesos sin centavos moneda nacional).

El número de unidades respecto de las cuales se entregará el apoyo a la persona beneficiaria se hará conforme a la información proporcionada por la Dirección del Sistema Metropolitano Amable y Sostenible del instituto o hasta donde lo permita la disponibilidad presupuestal.

#### **Artículo 14. Convocatoria**

El instituto emitirá la convocatoria del programa a partir del segundo trimestre del año que corresponda, la cual deberá publicarse en su sitio web: <https://movilidad.yucatan.gob.mx/> y colocarse de manera visible en sus oficinas. La convocatoria contendrá, al menos, lo siguiente:

I. Los requisitos que deberán cumplir las personas operadoras que estén interesadas en ser beneficiarias del programa.

II. La documentación que deberán presentar las personas operadoras que estén interesadas en ser beneficiarias del programa.

III. La forma de adquisición de los formatos que deberán ser llenados.

IV. El plazo para presentar el formato de inscripción al programa contenido en el anexo 1.

V. La descripción del apoyo que será entregado.

VI. Lugar, fecha y hora en que se recibirá la documentación requerida, así como los plazos de respuesta.

VII. Los criterios de selección para ser persona beneficiaria.

VIII. La cobertura del programa.

IX. Los plazos de inscripción y de resolución de las solicitudes de las personas beneficiarias.

X. La dirección y el número telefónico donde cualquier persona podrá solicitar información.

### **Artículo 15. Procedimiento**

La entrega del apoyo del programa se sujetará al siguiente procedimiento:

I. El instituto emite y publica la convocatoria en su sitio web, a partir del segundo trimestre del año que corresponda, y la coloca de manera visible en sus oficinas.

II. Las personas operadoras interesadas en acceder al apoyo del programa deberán presentar la documentación prevista en el artículo 10 de estas reglas de operación, en las oficinas de la Dirección Jurídica del instituto, ubicadas en la calle 60, número 384 por 39 y 41 de la colonia Centro de esta ciudad de Mérida, Yucatán, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 16:00 horas.

III. La Dirección Jurídica del instituto verificará que los documentos entregados sean los solicitados en la convocatoria, en caso de ser así, los remitirá a la Dirección del

Sistema Metropolitano de Movilidad Amable y Sostenible del instituto, la cual, realizará el análisis de estos. En caso de que se determine procedente la solicitud, lo notificará por escrito a la persona operadora, informándole la fecha y hora de la firma del convenio respectivo contenido en el anexo 2 de estas reglas de operación, así como todo lo concerniente y procederá a inscribirla en el padrón de personas beneficiarias. En caso negativo, la Dirección del Sistema Metropolitano de Movilidad Amable y Sostenible del instituto le informará por escrito a la persona operadora, en un plazo de diez días hábiles, a la persona operadora sobre este hecho, quien podrá presentar nuevamente su documentación, en un plazo de cinco días hábiles contado a partir de que se le notifique la negativa, siempre y cuando el programa esté vigente y cuente con disponibilidad presupuestaria.

IV. Las personas operadoras seleccionadas como beneficiarias, deberán acudir a la Dirección Jurídica del instituto para la firma del convenio respectivo en la fecha y hora programadas, a través del cual se obligan a cumplir con los términos correspondientes del programa.

V. La Dirección Administrativa del instituto realizará el pago correspondiente a la empresa encargada de proveer las unidades a las personas operadoras, previa recepción, validación del comprobante fiscal, legal o administrativo correspondiente, y firma del convenio respectivo, en términos del anexo 2.

VI. La empresa encargada de proveer las unidades a las personas operadoras tendrá la obligación de emitir al instituto una factura por el monto del apoyo económico otorgado.

VII. Las personas beneficiarias tendrán un plazo de hasta diez meses contado a partir de haberse realizado el pago señalado en la fracción V, para acreditar la recepción, mediante la presentación al instituto, en copia certificada, del documento que le proporcione la empresa, en el que conste que ya entregó las unidades a la persona beneficiaria.

#### **Artículo 16. Derechos de las personas beneficiarias**

Las personas beneficiarias tendrán los siguientes derechos:

I. Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno y equitativo, sin discriminación alguna.

II. Recibir, de manera clara, oportuna y gratuita, toda la información que soliciten para conocer el estado del apoyo y las razones que justifiquen la respuesta correspondiente.

III. Recibir el apoyo del programa de conformidad con estas reglas de operación.

IV. Contar con la reserva y privacidad de sus datos personales de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

V. Presentar queja o denuncia ante las autoridades competentes, con motivo del desarrollo del programa.

### **Artículo 17. Obligaciones de las personas beneficiarias**

Las personas beneficiarias tendrán las siguientes obligaciones:

I. Cumplir con estas reglas de operación.

II. Proporcionar al instituto, de manera oportuna y veraz, la información que se requiera para acceder al apoyo del programa, en su caso, o bien, para continuar recibéndolo.

III. Suscribir, en tiempo y forma, el convenio que corresponda para recibir el apoyo del programa.

IV. Presentar al instituto, en tiempo y forma, las modificaciones que, en su caso, tuviese su acta constitutiva, en caso de tratarse de una persona moral.

V. Demostrar la aplicación del recurso recibido acorde a los fines del programa.

### **Artículo 18. Sanciones a las personas beneficiarias**

En caso de que el instituto detecte el incumplimiento de alguna de las obligaciones previstas en el artículo anterior o de algún otro artículo de estas reglas de operación por parte de las personas beneficiarias, les será suspendido el apoyo solicitado y le aplicarán las disposiciones correspondientes a un acto de corrupción cometido por un particular.

En caso de haber obtenido y disfrutado de algún beneficio proveyendo información falsa, el apoyo será suspendido en forma definitiva y las personas beneficiarias tendrán que realizar la devolución en los mismos términos que lo recibieron, conforme a lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán.

El procedimiento sancionatorio a que se refiere este artículo será desarrollado en términos de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán.

## **Capítulo III Participantes**

### **Artículo 19. Instancia ejecutora**



El instituto será la entidad encargada de la ejecución del programa y, para tal efecto, establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para su planeación, presupuestación, implementación, seguimiento y evaluación.

El instituto, como instancia ejecutora del programa tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar las acciones referentes a la operación y logística del programa.
- II. Definir e implementar las acciones para que los recursos y apoyos del programa se entreguen de manera oportuna, eficiente y transparente.
- III. Coordinar la integración del proyecto de presupuesto del programa.
- IV. Entregar los apoyos del programa.
- V. Registrar a las personas beneficiarias en el padrón y publicarlo en su sitio web.
- VI. Resolver, en el ámbito de su competencia, las cuestiones administrativas, operativas, las no previstas en estas reglas de operación y demás que se susciten con motivo de la implementación del programa.
- VII. Dar publicidad a las reglas de operación del programa.
- VIII. Verificar el cumplimiento de los requisitos y de la documentación presentada por las personas interesadas en acceder al programa.
- IX. Las demás previstas en estas reglas de operación para cumplir con el objeto del programa.

## **Capítulo IV Seguimiento y evaluación**

### **Artículo 20. Seguimiento**

El seguimiento del programa se llevará a cabo de manera trimestral y será responsabilidad del instituto.

El instituto establecerá los registros administrativos que permitan generar la información estadística y geográfica, que resulte necesaria para el cálculo de indicadores y el seguimiento del programa, conforme a los mecanismos que establezca la Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación que permitan recopilar, de manera sistemática y continua los datos para medir el avance programático y presupuestal del programa y el logro de las metas y objetivos establecidos.

El seguimiento del programa se realizará a través de los indicadores publicados en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) conforme a las disposiciones legales y

normativas aplicables. El instituto deberá generar información estadística que sea útil para realizar un informe de resultados con base en los siguientes indicadores:

Programa presupuestario	Subsidio o ayuda	Componente	Indicador	Fórmula y variables
515 Modernización del Sistema de Transporte Público.	Apoyo económico para la adquisición de unidades del servicio de transporte de pasajeros público.	Apoyo a operadores para la adquisición de unidades del servicio de transporte de pasajeros público entregado.	Porcentaje de operadores apoyados para la adquisición de unidades del servicio de transporte de pasajeros público	$A=B/C$ . B= total de operadores beneficiados en el año. C= total de operadores solicitantes en el año.
			Porcentaje de apoyos económicos a operadores para la adquisición de unidades del servicio de transporte de pasajeros público.	$A=B/C$ B= total de apoyos económicos a operadores para la adquisición de unidades de transporte de pasajeros público entregados en el año. C= total de apoyos económicos a operadores para la adquisición de unidades de transporte de pasajeros público solicitados en el año.

### Artículo 21. Evaluación

La evaluación del programa estará a cargo de la Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación y se realizará conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

### Artículo 22. Publicación de informes

El instituto deberá publicar anualmente en su sitio web los resultados obtenidos del seguimiento de los indicadores y la evaluación, en su caso, así como el padrón de personas beneficiarias.

## Capítulo V Disposiciones complementarias

### **Artículo 23. Publicidad del programa**

En la papelería, empaques y publicidad de este programa deberá incluir la leyenda siguiente: “Este programa es gratuito y de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

### **Artículo 24. Auditoría**

La Secretaría de la Contraloría General será la dependencia encargada de las funciones de auditoría del programa, de conformidad con las atribuciones, los procedimientos y la programación que establezcan las disposiciones legales y normativas aplicables.

Los recursos del programa que al cierre del ejercicio no se hayan devengado deberán ser reintegrados a la Secretaría de Administración y Finanzas.

### **Artículo 25. Quejas o denuncias**

Cuando se presuma la existencia de un acto de corrupción, la persona ciudadana podrá promover la queja o denuncia ante la Secretaría de la Contraloría General, el órgano de control interno del instituto, o las entidades fiscalizadoras que correspondan, quien la tramitará en términos de las disposiciones legales aplicables.

En el Instituto se establecerán los medios para que cualquier persona interesada pueda presentar quejas o denuncias por el incumplimiento de las obligaciones de las personas servidoras públicas ante la Secretaría de la Contraloría General o el órgano de control interno del instituto.

Independientemente de lo anterior, en la papelería del programa deberá incluirse una dirección y un número telefónico donde cualquier persona pueda solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de estas reglas de operación.

Las quejas o denuncias deberán contener datos o indicios suficientes y las circunstancias de tiempo, modo y lugar que permitan advertir la probable responsabilidad de la persona servidora pública. No se considerarán como tales los escritos que tengan por objeto dirimir la resolución del trámite de las solicitudes, cuya resolución le corresponda determinar al propio Instituto o a las instancias jurisdiccionales competentes, en términos de lo dispuesto en la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán o las demás disposiciones legales que regulan los medios de impugnación. En estos casos, la autoridad que tenga conocimiento se limitará a orientar a la persona sobre la autoridad competente que deba conocer del asunto.

**Artículo 26. Responsabilidades de las personas servidoras públicas**

Las personas servidoras públicas que incumplan con las disposiciones de estas reglas de operación serán sancionadas conforme a la legislación aplicable en materia de responsabilidades administrativas, con independencia de las responsabilidades penales en que puedan incurrir.

**Artículos transitorios****Primero. Entrada en vigor**

Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

**Segundo. Publicación de la convocatoria para el ejercicio fiscal 2022**

El Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial, para el ejercicio fiscal 2022, por única ocasión, podrá publicar la convocatoria para el otorgamiento del apoyo en su cuarto trimestre, fuera del periodo previsto en el artículo 14 de estas reglas de operación.

**Tercero. Vigencia**

Este acuerdo estará vigente hasta el 30 de septiembre de 2024.

Aprobado por la Junta de Gobierno del Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial, en su Tercera Sesión Ordinaria, celebrada en Mérida, Yucatán, a 29 de septiembre de 2022.

( RÚBRICA )

**Lic. Rafael Hernández Kotasek**  
**Director general del Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial**

## Anexo 1. Formato de inscripción al programa

### Persona operadora del programa

Número de registro:	
(Uso del instituto)	
	Mérida, Yucatán, de de 202X.

Con fundamento en lo dispuesto en la fracción VI, del artículo 10 del Acuerdo Imdut 08/2022 por el que se emiten las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Apoyo para la Adquisición de Unidades Destinadas al Servicio de Transporte de Pasajeros Público, en la Modalidad de Autobús, a través de los operadores del programa, en los municipios de Mérida, en sus rutas urbanas y suburbanas; y Kanasín y Umán, exclusivamente en las rutas foráneas relacionadas con el municipio de Mérida, vengo por medio del presente, a solicitar mi inscripción al programa de referencia.

Para tal efecto, manifiesto bajo protesta de decir verdad la siguiente información:

Nombre, razón o denominación social:					
Nombre comercial:					
RFC:		CURP:			
Lugar de operación:		Sitio web:			
<b>Domicilio fiscal</b>					
Calle:		Nº exterior:		Nº interior:	
Cruzamientos:		Colonia:			
Ciudad:		Municipio:		Estado:	
C.P.:		Teléfono:			
Correo electrónico:					
<b>Representación legal</b>					
Representante o apoderado legal:					
Instrumento de acreditación:					
Nº de acta:		Lugar de expedición:			
Fedatario público que otorga:					
Nº de notaría:					
<b>Información de la concesión</b>					
Nº o números de concesión:					
Nº de unidades autorizadas:					
Nº de placas de unidades autorizadas:					

**Firma de la persona interesada**

Firmo bajo protesta de decir verdad y manifiesto que los datos contenidos en este formato son fidedignos. Autorizo al personal del Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial para que se presente, para efectos de investigación, validación o cualquier clase de corroboración de información que pueda obtenerse en las instalaciones o unidades en las que desarrollo actividades de transporte público y libero a su personal de cualquier responsabilidad civil, penal, administrativa o de cualquier otra índole, por considerar que con estas medidas no se vulneran mis derechos humanos o garantías para su cumplimiento, contenidos en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, ni se configura algún supuesto que merezca ser sancionado en términos de las legislaciones aplicables.

“Este programa es gratuito y de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

## Anexo 2. Formato de convenio

**CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE MOVILIDAD Y DESARROLLO URBANO TERRITORIAL, REPRESENTADO POR LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL, C. XXXXXXXXXXXX, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IMDUT”, ASISTIDO POR LA PERSONA TITULAR DEL SISTEMA METROPOLITANO DE MOVILIDAD AMABLE Y SOSTENIBLE, C. XXXXXXXXXXXX; Y POR LA OTRA PARTE, XXXXXXXXXXXXXXXX (SI SE TRATA DE PERSONA FÍSICA), XXXXXXXXXXXXXXXX, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR XXXXXXXXXXXXXXXX, QUIÉN COMPARECE EN SU CARÁCTER DE XXXXXXXXXXXXXXXX (SI SE TRATA DE PERSONA MORAL O PERSONA MORAL QUE AGRUPA A PERSONAS FÍSICAS O MORALES), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA PERSONA BENEFICIARIA”, Y QUE EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES” CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### DECLARACIONES

#### I.- Declara “EL IMDUT” que:

**A)** De conformidad con el artículo 3 del Decreto 17/2018 por el que se regula el Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el día 19 de diciembre de 2018, el Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal con personalidad y patrimonio propios, que tiene por objeto diseñar, implementar y evaluar la política estatal y los instrumentos de planeación en materia de desarrollo urbano metropolitano y de movilidad; elaborar y mantener actualizados los registros en la materia; garantizando su desarrollo simultáneo y su atención desde una perspectiva integral, así como colaborar con las autoridades competentes en la atención de los asuntos vinculados con el desarrollo de las zonas metropolitanas y las conurbaciones.

**B)** De acuerdo con el Decreto número 17/2018 publicado en el Diario Oficial del Estado de Yucatán el 19 de diciembre de 2018 por el que se regula el Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial, en su artículo 4 fracciones XXX y XXXI se establecen como atribuciones del instituto la de coordinar sus acciones con autoridades de los tres órdenes de gobierno para el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y la planeación del desarrollo urbano y metropolitano; así como para la ejecución de las acciones, obras, e inversiones en materia de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos, incluyendo las relativas a la movilidad y a la accesibilidad universal; y la de fomentar la coordinación con los sectores público, social y privado para la realización de acciones e inversiones para el desarrollo regional, urbano y metropolitano, y en su caso convenir con dichos sectores, atendiendo a los principios previstos en la legislación aplicable en la materia.

**C)** Concorre a la celebración del presente convenio a través de la persona titular de la Dirección General del Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial (IMDUT), quien tiene las facultades para ello, en los términos del nombramiento de fecha XX de XXX de 202X, suscrito por la persona titular del Poder Ejecutivo estatal y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 76, fracción I, y 116, fracciones I y XII, del Código de la Administración Pública de Yucatán; 15 y 16 fracciones IV y VIII, del Decreto 17/2018 por el que se regula el Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial.

**D)** Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle sesenta, número trescientos ochenta y cuatro por treinta y nueve y cuarenta y uno, de la colonia Centro de la ciudad de Mérida, estado de Yucatán.

## **II.- DECLARA "LA PERSONA BENEFICIARIA":**

**A)** Que **XXXXXXXXXXXXXXXXXX** es una persona (física).

**A)** Que **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**, en su carácter de representante legal de la persona moral **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**, que cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, tal como lo acredita con la escritura pública número **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**, pasada ante la fe del **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**, notario público del estado, titular de la notaria número **XXXXXXXXXXXXXXXXXX** (solo en el caso de tratarse de una persona moral o una persona moral que agrupe a personas físicas o morales).

**B)** Que señala como su domicilio legal el ubicado en el predio número **XXXXXXXXXXXXXXXXXX** y para el efecto de oír y recibir notificaciones en relación con el presente convenio, el domicilio ubicado en **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**.

**C)** Que en este acto es mi voluntad participar en el programa de subsidios o ayudas denominado Apoyo para la Adquisición de Unidades Destinadas al Servicio de Transporte de Pasajeros Público, en la Modalidad de Autobús.

## **CLÁUSULAS**

**PRIMERA. - Objeto.** El presente convenio tiene por objeto fijar las bases y condiciones mediante las cuales "**LAS PARTES**" asumirán compromisos y obligaciones en relación con las **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SUBSIDIOS O AYUDAS DENOMINADO APOYO PARA LA ADQUISICIÓN DE UNIDADES DESTINADAS AL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO, EN LA MODALIDAD DE AUTOBÚS**, en adelante "**REGLAS DE OPERACIÓN**" y "**EL PROGRAMA**", en cumplimiento a lo dispuesto en la fracción IV del artículo 15 del Acuerdo Imdut 08/2022 por el que se emiten las Reglas de Operación del programa de subsidios o ayudas denominado Apoyo para la Adquisición de Unidades Destinadas al Servicio de Transporte de Pasajeros Público, en la Modalidad de Autobús.

**SEGUNDA. - Descripción del apoyo.** "**EL PROGRAMA**" consiste en el otorgamiento de un apoyo correspondiente al pago del 10% del valor total de las unidades que adquiera



**“LA PERSONA BENEFICIARIA”** y el cual será realizado mediante transferencia bancaria a la empresa encargada de proveer las unidades a las personas operadoras, previa recepción y validación del comprobante fiscal, legal o administrativo correspondiente, y de la suscripción de este convenio.

Las características con las que deberán contar las unidades a adquirir se encuentran en el anexo 4 del Acuerdo Imdut 08/2022 por el que se emiten las Reglas de Operación del programa de subsidios o ayudas denominado Apoyo para la Adquisición de Unidades Destinadas al Servicio de Transporte de Pasajeros Público, en la Modalidad de Autobús.

De igual forma, los recursos otorgados serán intransferibles y solo podrán ser aplicados para el fin de este programa.

Conforme a lo mencionado en la presente cláusula, el total del apoyo otorgado a **“LA PERSONA BENEFICIARIA”**, será por la cantidad de **\$XXXXXX M.N. (Son: XXXXXXXX XX/100 moneda nacional)**. (Si se trata de varias unidades, se describirán cada uno de los apoyos otorgados).

**TERCERA. - Obligaciones de “LA PERSONA BENEFICIARIA”.** **“LA PERSONA BENEFICIARIA”** en relación con **“EL PROGRAMA”** tendrá las siguientes obligaciones:

I. Cumplir con **“LAS REGLAS DE OPERACIÓN”**.

II. Proporcionar a **“EL IMDUT”**, de manera oportuna y veraz, la información que se requiera para acceder al apoyo de **“EL PROGRAMA”**, en su caso, o bien, para continuar recibéndolo.

III. Cumplir con los compromisos y obligaciones establecidos en el presente convenio.

IV. Presentar a **“EL IMDUT”**, en tiempo y forma, las modificaciones que, en su caso, tuviese su acta constitutiva, en caso de tratarse de una persona moral.

V. Demostrar la aplicación del recurso recibido acorde a los fines del programa.

**CUARTA. - Obligaciones de “EL IMDUT”.** **“EL IMDUT”**, en relación con **“EL PROGRAMA”** tendrá las siguientes obligaciones:

I. Otorgar el apoyo consistente del 10% del valor de cada una de las unidades que adquiera **“LA PERSONA BENEFICIARIA”**, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en **“LAS REGLAS DE OPERACIÓN”**.

II. Realizar el seguimiento del programa de subsidios o ayudas de manera trimestral.

**QUINTA. - Sanciones a “LA PERSONA BENEFICIARIA”.** - En caso de que el instituto detecte el incumplimiento de alguna de las obligaciones previstas en el artículo 17 de **“LAS REGLAS DE OPERACIÓN”** o de algún otro artículo de estas, por parte de las

personas beneficiarias, les será suspendido el apoyo solicitado y le aplicarán las disposiciones correspondientes a un acto de corrupción cometido por un particular.

En caso de haber obtenido y disfrutado de algún beneficio proveyendo información falsa, el apoyo será suspendido en forma definitiva y las personas beneficiarias tendrán que realizar la devolución en los mismos términos que lo recibieron, conforme a lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán.

El procedimiento sancionatorio a que se refiere el artículo 18 de **“LAS REGLAS DE OPERACIÓN”** será desarrollado en términos de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán.

**SEXTA. - Procedimiento en caso de incumplimiento.** La Dirección del Sistema Metropolitano de Movilidad Amable y Sostenible será la encargada de supervisar, evaluar y comprobar que el apoyo se haya destinado a los fines del programa, y en caso contrario, lo documentará e informará a la Dirección Jurídica de **“EL IMDUT”** para que se actúe en términos de la cláusula anterior.

**SÉPTIMA. - Vigencia.** **“LAS PARTES”** declaran que el plazo o duración del presente convenio será a partir de su firma hasta el XXX de XXXXXX del año dos mil XXXXXX.

**OCTAVA. – Interpretación.** **“LAS PARTES”** convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive de este, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por **“LAS PARTES”** de común acuerdo.

Los casos no previstos en el presente acuerdo, y todas las cuestiones relacionadas con su interpretación, cumplimiento y ejecución serán resueltos por **“EL IMDUT”**, en términos del artículo 19 del Acuerdo Imdut 08/2022 por el que se emiten las Reglas de Operación del programa de subsidios o ayudas denominado Apoyo para la Adquisición de Unidades Destinadas al Servicio de Transporte de Pasajeros Público, en la Modalidad de Autobús.

**NOVENA. - Notificaciones.** - Todas las comunicaciones o notificaciones que **“LAS PARTES”** se hagan en relación a este convenio se harán por escrito en los domicilios señalados por **“LAS PARTES”** para oír y recibir notificaciones en el presente convenio.

En caso de que alguna de **“LAS PARTES”** cambie de domicilio deberá avisarle por escrito a la otra parte, con diez días hábiles de anticipación a la fecha en que surta efectos el cambio, en caso contrario, las notificaciones se tendrán legalmente efectuadas en los domicilios señalados en el presente instrumento.

**DÉCIMA. - RELACIÓN LABORAL-** **“LA PERSONA BENEFICIARIA”** será la única responsable de las obligaciones laborales y de seguridad social que tenga con el personal que utilice para la prestación del servicio, por lo que **“EL IMDUT”** no se constituye patrón u obligado solidario de este y es **“LA PERSONA BENEFICIARIA”**

quien responderá de todas las reclamaciones que las personas empleadas por esta presenten en su contra, sin responsabilidad alguna para “EL IMDUT” o para el Gobierno del Estado de Yucatán”.

**DÉCIMA PRIMERA. - Confidencialidad. - “LAS PARTES”** guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o respecto a aquella a la que tengan acceso con motivo del presente convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, sus reglamentos y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables, salvo que se cuente con la autorización previa escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aun en el caso de que “LAS PARTES” dieran por terminado el presente convenio.

“LAS PARTES” aceptan las obligaciones que contraen en el presente convenio, por lo que a cada una de ellas corresponde, y declaran que no existe dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda anular este.

Una vez leído el presente convenio y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Mérida, Yucatán al día XXX del mes de XXXXX del año XXXXX, quedando un ejemplar en poder de “LA PERSONA BENEFICIARIA” y el restante en poder de “EL IMDUT”.

POR “EL IMDUT”

POR “LA PERSONA BENEFICIARIA”

---

C. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
PERSONA TITULAR DE LA  
DIRECCIÓN GENERAL DEL  
INSTITUTO DE MOVILIDAD Y  
DESARROLLO URBANO  
TERRITORIAL

---

XXXXXXXXXXXXXXXXXX

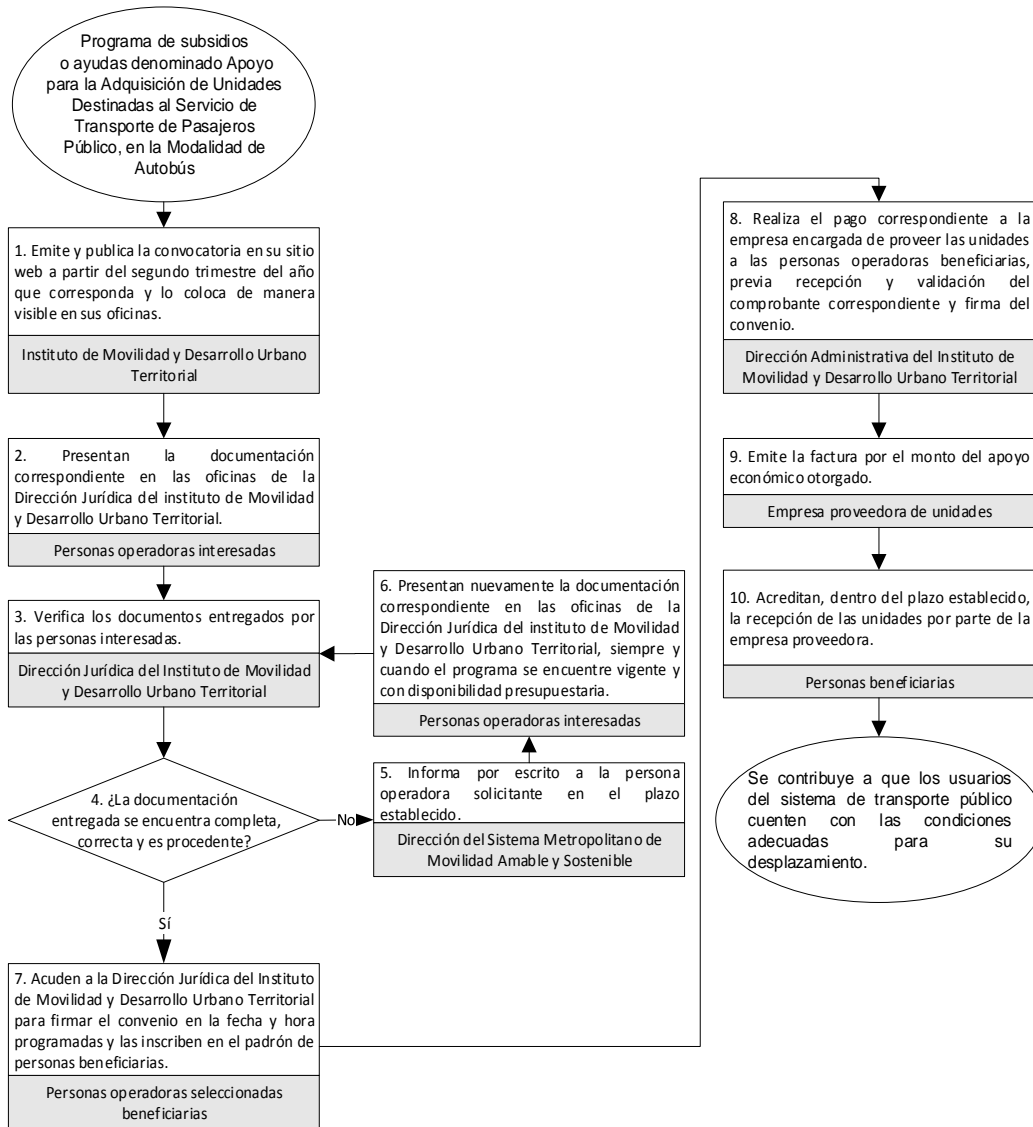
**ASISTIDO POR**

---

**C.**  
**XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX,**  
LA PERSONA TITULAR DEL SISTEMA  
METROPOLITANO DE MOVILIDAD  
AMABLE Y SOSTENIBLE  
INSTITUTO DE MOVILIDAD Y  
DESARROLLO URBANO TERRITORIAL

CONVENIO QUE CELEBRAN.POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE MOVILIDAD Y  
DESARROLLO URBANO TERRITORIAL Y POR OTRA PARTE LA PERSONA  
BENEFICIARIA XXXXXXXXXXXXXXXX, DE FECHA XXX DE XXXXX DEL AÑO DOS MIL  
XXXXXXXX.

### Anexo 3. Diagrama de flujo



## **Anexo 4. Características técnicas de las unidades**

### **Aspectos generales**

- I. El año de modelo y motor de la unidad tiene que ser igual o mayor a 2021.
- II. Contar con chasis de tipo entrada baja o de un escalón en la entrada delantera.
- III. La longitud total de la unidad debe ser mínimo de 8 metros con un máximo de 13 metros.
- IV. La unidad debe contar con un sistema de propulsión a combustión por diésel, que cumpla con al menos la certificación de baja emisión de contaminantes "EURO 5", o de propulsión híbrida con motor diésel y motor eléctrico.
- V. El autobús debe contar con sistema de aire acondicionado.

### **Carrocería**

- I. El frente del autobús debe ser tipo panorámico.
- II. La unidad debe contar con la opción de poder emitir anuncios sonoros dentro de la cabina, avisando el cierre de puertas.
- III. La unidad debe contar con al menos tres letreros led, uno ubicado en el panorámico de la unidad que anuncie la ruta designada para la unidad, uno dentro de la cabina, y uno en la parte trasera externa del autobús.
- IV. Debe contar con reflejantes en la parte trasera externa de la unidad.
- V. Debe tener ventanas de pasajero amplias que permitan la mayor visibilidad de la cabina desde la parte externa del autobús.
- VI. El autobús debe contar con portabicicletas para transportar al menos dos bicicletas en la parte delantera del autobús.

### **Accesibilidad**

- I. La puerta trasera del autobús debe estar acondicionada para poder permitir el ascenso correcto de una persona en silla de ruedas por medio de una rampa desplegable.
- II. La unidad debe contar con un sistema de arrodillamiento.
- III. La distribución de los asientos debe contar con al menos un área destinada para las personas usuarias de silla de ruedas con respaldo acojinado, cinturón de

seguridad y elementos para asegurar al piso la silla de ruedas. También debe contar con 2 asientos destinados para uso preferente de personas de talla baja.

IV. El área mencionada en el punto anterior debe estar identificada con la Señalética Internacional de Accesibilidad correspondiente, pintada en el piso.

V. En la distribución de asientos, debe de incluirse al menos 2 asientos en la primera fila del autobús para uso preferente de personas con discapacidad,

VI. La entrada delantera del autobús debe contar con piso podotáctil que guíe el camino de la puerta hacia la zona reservada para personas con discapacidad, mencionada en el punto anterior.

VII. Deberá contar con señalética braille en los pasamanos del autobús.

ID	TIPO DE BENEFICIO	MONTO	NOMBRE DE LA EMPRESA	RFC EMPRESA	TIPO DE BENEFICIARIO	AÑO
515-21884-2023-0001	Apoyo económico	\$ 3,363,173.00	Transportes Especializados BAU S.A. De C.V.	TEB190710DG5	Persona Moral	2023
515-21884-2023-0001	Apoyo económico	\$ 11,011,104.00	Transportes Especializados BAU S.A. De C.V.	TEB190710DG5	Persona Moral	2023
515-21884-2023-0002	Apoyo económico	\$ 13,763,880.00	Mini Jardines de Mérida S.D.R.L. DE C.V.	MJM901009CF0	Persona Moral	2023
515-21884-2023-0003	Apoyo económico	\$ 29,362,944.00	Pioneros del Confort S.A. de C.V.	PCO2207285I9	Persona Moral	2023
515-21884-2023-0004	Apoyo económico	\$ 19,269,432.00	Transportes Urbanos de la Península S.A. de C.V.	TUP220913QRA	Persona Moral	2023
515-21884-2023-0005	Apoyo económico	\$ 16,115,880.00	Minibuses del Mayab S.A.P.I. de C.V.	MMA9010124P2	Persona Moral	2023
515-21884-2023-0005	Apoyo económico	\$ 6,881,940.00	Minibuses del Mayab S.A.P.I. de C.V.	MMA9010124P2	Persona Moral	2023
515-21884-2023-0006	Apoyo económico	\$ 10,743,920.00	Lineas Urbe S.A. de C.V.	LUR9511145Y1	Persona Moral	2023
515-21884-2023-0007	Apoyo económico	\$ 15,140,268.00	Mobility Mérida S.A.P.I. De C.V.	MME230526SC9	Persona Moral	2023